



*Análisis de la ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca*

*Analysis of the ordinance for the control and management of urban fauna and the protection of domestic pets of the Cuenca canton*

*Análise da portaria para o controle e gestão da fauna urbana e proteção dos animais domésticos do cantão de Cuenca*

Valeria Jacqueline Carpio-Álvarez <sup>I</sup>

[carpio-valeria@gmail.com](mailto:carpio-valeria@gmail.com)

<https://orcid.org/0000-0003-2983-2102>

Fernando Patricio Moreno-Morejon <sup>II</sup>

[moreno-fernando@gmail.com](mailto:moreno-fernando@gmail.com)

<https://orcid.org/0000-0002-3030-1491>

**Correspondencia:** [carpio-valeria@gmail.com](mailto:carpio-valeria@gmail.com)

Ciencias Técnicas y Aplicadas

Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 23 de septiembre de 2022 \* **Aceptado:** 18 de octubre de 2022 \* **Publicado:** 21 de noviembre de 2022

I. Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.

II. Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.



## Resumen

El presente artículo académico tiene por finalidad fundamentar la posible vulneración a los derechos de animales domésticos, frente a los beneficios y sanciones establecidos la Ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana, en base a un estudio doctrinario, jurisprudencial y normativo, debido a que en la ciudad de Cuenca no se cumple a cabalidad las sanciones impuestas, ante el maltrato y explotación de animales domésticos, en tal virtud es necesario el análisis de las disposiciones contempladas en la Ordenanza para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos de Compañía del Cantón Cuenca debido a que en la Constitución del Ecuador, son muy pocos los artículos que reconocen el cuidado de la fauna urbana, el mismo que además tiene un vacío legal en cuanto a los derechos de los animales domésticos.

**Palabras clave:** Animal de Compañía; Ordenaza; Sanción; Derechos; Cuidado.

## Abstract

The purpose of this academic article is to substantiate the possible violation of the rights of domestic animals, in view of the benefits and sanctions established in the Ordinance for the control and management of urban fauna, based on a doctrinal, jurisprudential and regulatory study, due to that in the city of Cuenca the sanctions imposed are not fully complied with, in the face of the mistreatment and exploitation of domestic animals, therefore it is necessary to analyze the provisions contemplated in the Ordinance for the Control and Management of Urban Fauna and the Protection of Domestic Animals of Compañía del Cantón Cuenca because in the Constitution of Ecuador, there are very few articles that recognize the care of urban fauna, which also has a legal vacuum regarding the rights of domestic animals.

**Keywords:** Companion Animal; orderly; Sanction; Rights; Watch out.

## Resumo

O presente artigo acadêmico tem por objetivo fundamentar a eventual violação dos direitos dos animais domésticos, tendo em vista os benefícios e sanções estabelecidos na Portaria de controle e manejo da fauna urbana, com base em estudo doutrinário, jurisprudencial e normativo, devido

ao que na cidade de Cuenca não se cumprem integralmente as sanções impostas, em face dos maus tratos e exploração de animais domésticos, pelo que se faz necessário analisar as disposições contempladas na Portaria de Controle e Gestão da Fauna Urbana e a Proteção dos Animais Domésticos da Compañía del Cantón Cuenca porque na Constituição do Equador existem poucos artigos que reconhecem o cuidado com a fauna urbana, que também tem um vácuo legal em relação aos direitos dos animais domésticos.

**Palavras-chave:** Animal de Companhia; ordenadamente; Sanção; Direitos; Atenção.

## **Metodología**

Fundamentación teórica. - Esta investigación se realizó mediante el método Longitudinal en el que se hizo una compilación de los antecedentes históricos de forma cualitativa en cuanto al Derecho de los animales domésticos y la implementación de normas en la legislación ecuatoriana, respecto a los derechos y garantías para manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía.

Además, se utilizó el método analítico-sintético, debido a que se tomó en cuenta fuentes documentales como libros, revistas, artículos científicos, recolección de bibliografías, proyectos de investigación así como el análisis de un caso concreto dentro del país sobre la sanción cometida por un ciudadano y la resolución tomada en la audiencia; con este precedente se busca identificar cuáles son los factores que influyeron a esa decisión y comprobar si existe o no la vulneración de derechos de los animales domésticos.

## **Introducción**

Desde los inicios de las civilizaciones humanas se consideraba a los animales únicamente como cosas, dejando a un lado sus necesidades básicas de existencia como el debido cuidado, protección o alimentación, en general no se les hacía merecedores de ninguna clase de derecho ni respeto, ventajosamente esta situación ha cambiado con el pasar del tiempo, inicialmente con la proclamación de los Derechos Humanos en conjunto con la primera ley para defensa de los animales, la cual se ha modificado hasta la actualidad, con el pasar del tiempo los derechos de los animales se han encontrado en constantes reformas, acogidas dentro de las distintas legislaciones; sin embargo, en la Constitución del Ecuador no se ha evidenciado mayor importancia.

En la ciudad de Cuenca en el año 2009 se creó la primera Ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía aunque no ha tenido mayor difusión ni apego por parte de las autoridades, generando falencias en su difusión a la ciudadanía, motivo por el cual actualmente se genera un total incumpliendo de estas disposiciones.

En base a lo expuesto la presente investigación tiene por finalidad establecer si existe o no una posible vulneración de los derechos y disposiciones emitidos por la Ordenanza para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales domésticos de compañía del cantón Cuenca, así como buscar medios adecuados que garanticen el conocimiento de las disposiciones y sanciones impuestas por dicha Ordenanza, con la finalidad de generar mayor importancia a los derechos de los animales domésticos, con el objetivo de que en un futuro se pueda erradicar de raíz el maltrato animal, a partir de la correcta difusión y aplicación de la Ordenanza hacia los ciudadanos.

Este estudio consta de tres capítulos dispuestos de la siguiente manera: En el primer capítulo se hará referencia a los antecedentes históricos y la evolución de los derechos de los animales dando así a conocer los vacíos existentes en la carta magna respecto a las sanciones, derechos y obligaciones en cuanto al cuidado y protección de animales domésticos, con la ayuda de un análisis comparativo con otras leyes internacionales. El segundo capítulo está dirigido a estudiar la inclusión y el reconocimiento constitucional de derechos que poseen los animales domésticos, así como el análisis de los artículos que no se cumplen de la ordenanza emitida en la ciudad de Cuenca para la protección de animales domésticos de compañía, planteándose así la interrogante de la necesidad de la incorporación de un mecanismo eficaz que garantice de manera idónea la aplicación de las sanciones cuando se vulneran los derechos de los animales, para que la sociedad tome conciencia frente a su cuidado y protección.

El tercer capítulo se buscará concientizar a la ciudadanía en base al análisis de varias campañas sobre la importancia del del cuidado y protección de los animales domésticos. En conclusión, se analizará el vacío legal de la norma, la posible vulneración de los derechos emitidos por la ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca, así como la concientización sobre el maltrato animal al dar a conocer que los animales poseen derechos.

## **Desarrollo**

### **Derecho animal, evolución hasta la actualidad**

A inicio de la historia los animales no eran considerados como un tema de estudio, debido a que los tenían generalmente bajo el concepto de objeto, alimentación o medios de trabajo y producción, se creía de forma errónea que no tenían emociones, sentimientos y lo más penoso, que eran muy tolerantes al dolor llegando a no considerarlos como sujetos de derechos. En algunos casos en cambio existían civilizaciones antiguas que mantenían creencias religiosas con ciertas especies que formaba parte la naturaleza, relacionando a los animales con los astros, un ejemplo de esto tenemos de la cultura egipcia en el cual consideraban como dioses a los animales, otras culturas tenían diversas creencias en cuanto a que existía un espíritu dentro de las montañas, los ríos, los árboles, los animales, en general los criterios se formaban al considerar que eran los animales y cuál era su rol dentro de la humanidad.

Cuando hablamos de la domesticación es importante mencionar que surgió gracias al desarrollo de la población donde por el cambio climático la población se vio en la necesidad de cuidar y criar a ciertos animales en lugar de utilizarlos como comida, es así que el primer animal doméstico fue el perro hace más de treinta mil años, por otro lado también los gatos fueron considerados como animales de compañía en los hogares en donde Egipto tomó más importancia cuando se le considero a los gatos como dioses y es ahí de donde formaron parte de la vida de las personas hasta la actualidad como parte de la familia.

En el desarrollo y evolución de preceptos jurídicos podemos evidenciar que nuestros antepasados ya buscaban que los animales sean incluidos como parte importante de la sociedad, se han encontrado vestigios de sociedades antiguas que incluían en su desarrollo derechos de los animales, como por ejemplo el Código Ur Nammu en Sumeria, el Código Manu en la India y el Código de Hammurabi en Babilonia, al analizar a profundidad estos tres códigos vemos que existe una relación del hombre como el animal, así por ejemplo dentro del Código Ur Nammu se buscaba una reparación económica proporcional al daño realizado, ya sea a personas, animales o la naturaleza; al hablar del Código de Hammurabi este considera sanciones más fuertes que el Código anterior e incluso se hablaría de pena de muerte como ejemplo tenemos la ley que manifestaba que “Si existe un robo de un animal se dará un pago de lo que cueste el animal multiplicado por treinta, pero si la persona que realizo el robo es una persona noble el valor será multiplicado por diez, pero si la persona no tiene dinero será sentenciado con la pena de

muerte.”(Franco, 1962) Entonces vemos como hay una influencia aquí tanto religiosa, jurídica y filosófica sobre los derechos que poseen los animales, en un inicio limitándose al derecho a respetar la propiedad ajena, sin embargo se marcaba un hito frente a la consideración de respetar a los animales.

Entrando a la edad media existen algunos investigadores como Robert Delort que manifestaba que los animales cumplían dos aspectos, el uno como ser natural y el otro como símbolos para representar la cotidianidad y experiencias que viven las personas sustituyéndolos como: padres, tíos ,hijos, abuelos etc. ;sin embargo, Aristóteles a la par con el cristianismo manifestaban que Dios creó a los animales para que sirvan y sean comida del hombre, esto desató varios puntos de vista debido a que en culturas como el budismo está en contra del maltrato animal, incluida la muerte del mismos, al pasar el tiempo ya se asumió la importancia de los animales y se comienza a elaborar las primeras leyes en torno a sus derechos.

Es así como vemos que para que exista toda civilización es importante la presencia de los animales ya sea en el ámbito religioso, cultural o filosófico, siendo muy importantes para la evolución, inclusive es importante citar que desde la filosofía pensadores como Plutarco, Pitágoras, Plotino y Porfirio estaban en contra de comer carne debido a que consideraban que al igual que los seres humanos los animales son seres sagrados.

Posterior a esto con el avance y evolución de los pensamientos y derechos que posee la humanidad se consideró que debería haber derechos que protegen a los animales, es así como aparecen las primeras personas que consideraron a los animales como sujetos y no objetos como Zaratrustra, para él los animales tenían un alma y sentían lo mismo que los humanos ya sea emociones, frío, hambre, necesidades, lo mismo pensaron Pitágoras y Plutarco, pero no fue sino hasta en el año de 1635 que se dio a conocer la primera ley para protección de los animales iniciando por Irlanda, para en años posteriores pasar por Reino Unido en el siglo XVII en manos del presidente Oliver Cromwell Declaren quien mediante un acto importante declaró sanciones para las peleas de perros , de ahí se extendieron las leyes a Europa, New York, mismas que fueron reforzadas gracias a diversos juicios que se desarrollaron en la época, en estos casos los miembros del tribunal que representaban a la iglesia católica juzgaban actos de crueldad animal en conjunto con las partes litigantes, mejor conocidas cómo monitores, en caso de evidenciar culpabilidad frente a los hechos imputados las penas a las que sometían a los imputados eran la excomunión, mutilación y en casos más severos penas de muerte .

En la edad moderna ya hay una relación más concreta entre los seres humanos y los animales, en 1780 Jeremy Bentham manifestó que los animales poseen capacidades y sentidos de dolor, frío, hambre al igual que los humanos, solicitando mayor acogida en la legislación; sin embargo, en países del Occidente existió resistencia a este pedido, posterior a esto ya en el año de 1824 se creó en Inglaterra la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad a los Animales, dándose a conocer en países como Estados Unidos, Europa y Canadá, así como en Francia lugar en donde además en 1850 se comienza a castigar con la privación de libertad y multas el maltrato hacia los animales, se creó la primera Ordenanza Municipal de Palma de Mallorca en 1877.

Si bien en la edad moderna ya se toman en cuenta los derechos de los animales también existieron casos en los cuales no se cumplieron con las leyes impuestas, como el caso Marger el cual trata de un hombre que fue atacado por un perro entrenado por un padre y un hijo para poder sustraer sus pertenencias, en donde como consecuencia de ese acto un juez manifestó que los dos asaltantes sean condenados a cadena perpetua y al perro lo juzgaron como autor y lo condenaron a pena de muerte. Un caso similar ocurrió en Turquía donde un perro fue enjuiciado y sacrificado por haber matado a un niño. Para el siglo XX exactamente en año de 1928 aparece el Código Penal español el cual sanciona a las personas que maltraten a los animales domésticos, a esto se unen Richard Ryder 1970 y Tom Regan 1983 quienes alegaban que los animales deben ser tratados con respeto ya que estos poseen derechos y deben ser cuidados y protegidos.

Continuando con la mención histórica de leyes creadas para el cuidado y protección de los animales podemos mencionar lo dispuesto en la Carta Magna de Alemania en el año 2002 dónde se anunció en el Artículo 20 de la Carta Magna, que “El Estado debe ser responsable en concordancia con la Constitución de la vida, naturaleza y animales en base a las leyes, de acuerdo con la autoridad administrativa y judicial.” (Ley Fundamental de la República Federal Alemania., 2020)

Es importante manifestar que las leyes internacionales buscan proteger y respaldar todas las necesidades de los animales motivo por el cual en el 2009 se crea el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en su artículo 13 manifiesta que; “El Estado debe velar por el bienestar de los animales, reconociendo a estos como seres con capacidad para sentir.” (Tratado De Funcionamiento De La Unión Europea., 2010)

Ya para el año 2008 y 2009 se dan reconocimientos de los Derechos de la Naturaleza en la Constitución del Ecuador y Bolivia , donde se dan algunas discusiones sobre las sanciones en las

ordenanzas acerca del maltrato animal, al revisar nuestra Constitución del Ecuador vemos que mencionan a los animales en los artículos 57 y 281 donde claramente se puede ver que existe un vacío legal debido a que no dan mayor importancia ni una sección que se enfoque solo en los derechos de los animales, en donde entra un conflicto ya que se habla más de los derechos de la naturaleza, motivo por el cual en el artículo 57 en su numeral 12 se habla sobre la garantía que le otorga el Estado a los pueblos y comunidades para proteger lugares de culto así como la restauración y protección de flora, fauna, incluyendo a los animales.

En el Ecuador actualmente se rescata dentro de la Constitución la importancia de cuidar y respetar a la Pacha Mama con sus elementos, esto como medio indispensable para garantizar la existencia del Sumak Kawsay, buen vivir ahora bien, al hablar de Sumak Kawsay hacemos alusión al respeto hacia la naturaleza como sujeto de derechos, respeto a la vida en todas sus formas así como el derecho de los animales; en donde actualmente ya se reforma la normativa en cuanto a la corrida de toros, peleas de perros y gallos, la armonía así como el buen vivir dentro de una colectividad donde la naturaleza como sujeto de derechos.

### **Reconocimiento Constitucional de derechos de los animales e incumplimiento de artículos de la Ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca**

Al hablar de la Constitución y la naturaleza como sujeto de derechos tenemos que partir de lo que se dice en la reforma constitucional en el 2008 como un nuevo precedente dentro los principios de aplicación de derechos dentro del artículo 10 inciso segundo “Naturaleza es reconocida por parte de la Constitución como sujeto merecedor de derechos.” (Asamblea, 2008) Comprendiendo dentro de los derechos de la naturaleza al cuidado y protección de los animales primando el respeto a su existencia, mantenimiento de ciclos vitales, así como la restauración tal como lo indica el artículo 71 del mismo cuerpo normativo para el cuidado de la Pacha Mama.

Es importante también entender que dentro de la Constitución se refiere sobre los deberes que tienen los ciudadanos en cuanto a la responsabilidad sobre cuidado y protección del ambiente al utilizar los recursos que nos brinda el mismo el cual está contemplado en el artículo 83 numeral 3 donde se debe tomar en cuenta que los animales son parte de la naturaleza y que el respeto para ellos y el cuidado es base primordial del buen vivir.

Dentro del Ecuador se reconoce dentro de la Constitución , así como ordenanzas leyes sobre el cuidado y protección de los animales pero existen una ambigüedad en cuanto a la norma y el cumplimiento de estas es por esto que no existe una mayor expansión para que sean conocidas por la ciudadanía como es el caso de la Ordenanza para el control y manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos de Compañía del Cantón Cuenca creada en el año 2009 la cual consta de 80 artículos que se encuentra vigente hasta el día de hoy pero debido a que no ha sido mayor difusión esta no se cumple a cabalidad debido a que desconocen de sus existencia y existe por otro lado un caso omiso por parte de las autoridades.

Al analizar el cumplimiento de la Ordenanza emitida en la ciudad Cuenca vemos que muchos de los artículos no se cumplen, es el caso del artículo segundo en cual se habla sobre el objeto de la ordenanza manifestando que es “el control de la fauna así como la responsabilidad en cuanto a tenencia de los animales precautelando salud, alimentación y protección de derechos englobando el buen vivir” (Ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca. 2016) A simple vista es evidente que no se cumple este objeto, debido a que si se puede observar a los alrededores vemos animales abandonados, en malas condiciones, muchos de ellos desnutridos y en caso de las hembras que son abandonadas luego de parir con sus mamas hinchadas, y violadas por otros perros callejeros.

Al hablar de la tenencia responsable en el Código del Ambiente en su artículo 139 en su segundo inciso hace alusión sobre la responsabilidad que conlleva el tener un animal ya que se debe satisfacer las necesidades del mismo y tener una relación de cariño hacia su mascota, en este mismo sentido el artículo 18 del Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros habla sobre los deberes que poseen los dueños en cuanto a la responsabilidad con sus mascotas de esterilizarlos, para esto el gobierno aportará con programas gratuitos para que así la población con menos posibilidades pueden también adoptar y beneficiarse de la esterilización para así disminuir el abandono de animales; en la misma normativa también se encuentra definida la tenencia como la responsabilidad que posee el dueño del animal a cumplir las normas sanitarias para así dar prioridad a la salud de los perros y así prevenir riesgos ,enfermedades o daños a terceros el cumplimiento de esto se dará siempre en base a la ley vigente en el momento.

Al realizar una comparación con normativas internacionales podemos ver que “El Programa Nacional de Control de Enfermedades Zoonóticas de Argentina” al hablar de tenencia de animales tiene una mayor claridad en cuanto al concepto debido a que se habla de la

responsabilidad que posee el dueño del animal para propiciar vivienda, alimentación adecuada, salud, así como satisfacer las necesidades en cuanto a la esterilización, las vacunas, la desparasitación cada 6 meses, también se enfoca en la convivencia con otras personas el darle afecto, sacarlo a pasear, darle la confianza enseñarle buenos hábitos para que no sea agresivo con las personas ni con otros animales, así como el uso correcto de las correas, placas y bozales cuando sea necesario, es ahí donde claramente se ve que existe una mayor importancia en cuanto a las necesidades que conlleva tener una mascota en casa.

Continuando con el análisis de la Ordenanza emitida en nuestra ciudad tenemos que en su artículo 5 manifiesta la intervención del GAD Municipal de Cuenca para el control y bienestar de los animales domésticos y manejo de la fauna urbana en colaboración con entidades públicas y privadas, lo cual no se cumple por completo ya existe muy pocas fundaciones que ayudan al resguardo de animales que se encuentran en malas condiciones por el abandono, un claro ejemplo es al realizar compras en los mercados donde al pasar por ahí vemos varios animalitos en desnutrición, abandonados, golpeados en busca de un hogar, es por eso que la Fundación Arca Internacional al respecto manifiesta que: “ La lucha para la protección de los derechos de los animales es parte de todos los días para así erradicar el abuso de los animales por parte de las mascotas” (Fundación ARCA, 2007)

Dentro del artículo 13 del mismo cuerpo normativo tenemos sobre el deber que debe cumplir tanto las personas naturales como jurídicas en base al bienestar de los animales domésticos en donde en su numeral 10 literales d y e hacen alusión a la convivencia dentro y fuera de su hogar así como una vivienda adecuada para sus necesidades, este artículo si bien manifiesta claramente sobre el cumplimiento de estas normativas en la actualidad no se cumple debido a que existen varias denuncias sobre animales que se encuentran encadenados en malas condiciones, maltratados, aislados siendo utilizados para proteger ya sea un negocio o una casa sin recibir cariño de sus dueños ocasionando que se vuelvan agresivos y sean un peligro para la sociedad, caso parecido sucede con la raza pitbull a la cual muchas personas lo ven como una raza asesina cuando en realidad todo depende de la educación que reciba por parte de su dueño. Al hablar sobre la vivienda tenemos que tener en cuenta que no solo se trata de ponerle un cartón o una casita de madera de trata particularmente de que se encuentre en óptimas condiciones es decir que al llover no se moje, o cuando hace mucho frío tenga una colcha ya que existen meses en la ciudad de Cuenca donde la temperatura desciende a los 2°C , así también en las fechas de fin de

año cuando existan fuegos pirotécnicos ellos tienen miedo y necesitan un lugar donde sentirse a salvo y de ser necesario cariño por parte de sus dueños, entonces en base a todo eso sería importante reformar y reforzar el cumplimiento de este artículo para que evitemos que muchos animales inocentes mueran por nuestro descuido e incumplimiento de la ley.

La Ordenanza en su artículo 14 manifiesta sobre el espacio, alojamiento de los animales esto hace referencia las fundaciones y centros para refugio animal los cuales deben proporcionar una buena alimentación, un lugar apropiado para su descanso, espacio para que los animales puedan circular con normalidad como también jugar y realizar sus necesidades biológicas; salvo que exista una prescripción médica o que existan comportamientos agresivos hacia otros animales, en este caso se realizará un entrenamiento para que pueda asociarse con los demás, todo esto se realizará siguiendo apegándose a la normativa necesaria, es así que vemos que para realizar fundaciones para rescatar animales se deben cumplir varios parámetros para que se pueda dar una correcta ayuda para el bienestar de animales en situaciones vulnerables.

Otro artículo que no se cumple dentro de la normativa es el 15 puesto que en su tercer literal manifiesta sobre la prohibición de abandonar a los animales ya sea en espacios privados como públicos en este caso es increíble ver la cantidad de personas siguen abandonando a los animales muchas personas para evitar el repudio de la gente lo hacen en las noches en calles desoladas, afuera de las fundaciones y en casos más siniestros en fundas de basura a las orillas de los ríos. Este es un tema de gran preocupación en cual es importante centrarse debido a que la mayoría de animales abandonados son criaturas de unos días de nacidos que son desprendidos de su madre y que por descuido de sus dueños no supieron esterilizar a tiempo a sus mascotas y fruto de ello tuvieron crías y al no tener espacio se deshacen de las crías como se mencionó anteriormente es siniestro debido a que son seres que no se pueden defender, criaturas que al igual que los humanos sienten hambre, frío, amor por su madre, estos actos son reprochables que deben ser tomados más en cuenta por parte de las autoridades. Al respecto el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en su glosario dice que “abandonar es dejar y desamparar ya sea a una persona o a una cosa”. (Real Academia Española, 2001)

En el tercer capítulo de la ordenanza habla sobre la comercialización de animales domésticos en así que en su artículo 19 habla sobre la intervención de la UGA (Unidad de gestión animal) para la organización para una correcta comercialización, donde es importante cumplir con todas las medidas para el transporte del animal por parte del vendedor entre los cuales están; que el local

esté desinfectado, el lugar tenga espacio suficiente para la comodidad de los animales , el mantenimiento del lugar entre otros parámetros para la tenencia de los animales antes de la comercialización. Si bien este artículo habla sobre la comercialización y las normas para lo mismo es importante manifestar que el fin no debería ser comercializar a los animales sino más bien incentivar a que se realice la adopción de animales que se encuentran en fundaciones, abandonados o en las calles a criterio personal considero que este artículo no debería ir dentro de la normativa puesto que al incentivar la venta de animales seguirán varios animales en la calle sin conseguir un hogar.

Al hablar sobre el transporte de los animales en vía terrestre, tenemos al artículo 27 literal e de la Ordenanza habla sobre las medidas para transportar animales como es que sean transportados en una jaula cómoda pero en caso de no tener jaula deben buscar otra alternativa para que vayan agarrados al vehículo siempre precautelando el bienestar del animal para que no tengan lesiones, artículo que no se cumple por todas las personas ya que se puede observar camionetas que llevan en su balde a perritos sin ninguna precaución y las autoridades no sancionan ese comportamiento motivo por el cual la gente sigue haciendo caso omiso a la normativa en cuanto al transporte.

Al hablar de los eventos que incluyen a los animales la ordenanza en su artículo 31 manifiesta sobre el consentimiento para que estos formen siempre que sea primordial el cuidado y no se produzcan lesiones ni muerte del animal , como es el caso de la tauromaquia o corrida de toros que anteriormente se daba en el país donde se sacrificaba al animal, por otro lado la pelea de gallos en varias ciudades del país aún se sigue como una tradición lo cual sería un contradicción en la norma, algo que debería ser eliminada ya que hasta cierto punto se dan lesiones entre los animales, es por todo esto que en cierto punto debería ser reformado el artículo y especificar hasta qué punto está permitido que los animales participen en espectáculos públicos.

Al analizar el artículo 46 de la ordenanza sobre el abandono o animales desaparecidos vemos que este manifiesta que el animal doméstico de compañía que esté abonando o que camine por espacios públicos sin su dueño será recogido por una entidad competente y trasladado al GAD Municipal del Cantón Cuenca , así como la evaluación por un especialista de la salud para así luego de cumplir los protocolos poder pasar al proceso para que se dé una adopción responsable, así como en el caso de animales que sean desaparecidos se dará el aviso correspondiente al dueño para que en el término de tres días reponga gastos a la UGA Unidad de Gestión Animal cuando sea necesario, pero si el dueño del animal no lo recupera se procederá a realizar todas las

gestiones para una adopción a otra persona. Cabe recalcar que los animales que no fueron abandonados por los dueños deberán cumplir con un protocolo en cuanto a su comportamiento y verificar si no sufre de problemas de agresión para poder ser dado en adopción y verificar que no será un peligro para la sociedad, con esto no quiere decir que si un animal es agresivo se quedara sin hogar sino todo lo contrario las organizaciones deben poner mayor atención a sus necesidades y entrenarlo para poder cambiar su comportamiento.

Dentro de la prevención del maltrato de animales domésticos según la ordenanza en su artículo 64 se habla sobre la posibilidad que se da para que las personas presenten denuncias sobre el maltrato e incumplimiento de la ordenanza ante la Unidad de Gestión Animal, este es un artículo que tampoco se cumple debido hay mucha negligencia por parte de las autoridades al tomar casos de maltrato animal si bien no se debe generalizar pero en su mayoría no consideran un tema importante, motivo por el cual muchas personas consideran que es una pérdida de tiempo poner denuncias sin respuesta. Definiendo el termino crueldad o maltrato la revista española se pronuncia al respecto; “La crueldad es proporcionar dolor a un tercero considerado como algo inhumano que puede inicia desde la niñez”. (Chiliquinga Campoverde, 2018)

Otro de los artículos que no se cumplen dentro de la Ordenanza, es el 67 numeral 11 sobre la multa del 25% de un salario básico unificado por dejar a las mascotas encerradas en un vehículo sin su respectiva ventilación debido a que la falta de aire puede ocasionar la muerte del animal de forma instantánea, actualmente debido a que no existe mayor difusión de este tema muchas personas siguen dejando a sus mascotas dentro de su automóvil puesto que las autoridades no cumplen con la sanción.

Al analizar las infracciones de tercer grado vemos que dentro de la ordenanza en su artículo 68 numeral 22 que al dar muerte a un animal ya sea en calles o lugares que no sean autorizados serán sancionados con el 50% de un salario básico, entonces aquí vemos que este artículo queda solo anunciado en la normativa porque si vamos a la realidad no existe mayor cumplimiento de este artículo puesto que aún existen personas que a sangre fría matan y atropellan a los animales y no reciben las respectivas sanciones.

Para terminar el análisis de la Ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca tenemos las infracciones de cuarta clase las cuales ya son sancionadas con pena privativa es así como en el artículo 79 habla de la pena privativa de uno a tres años cuando se dé muerte al animal ya sea por envenenamiento,

tortura, ahogamiento o golpes. Este artículo es uno de los más controvertidos ya que muchas personas consideran que la pena privativa es una sanción muy fuerte, pero en realidad se trata de una vida un ser que siente, seres inocentes que solo buscar recibir cariño entonces es algo inhumano causar la muerte y querer seguir como si no importara; aquí es importante la intervención de las autoridades para que cumplan con la normativa, se den las sanciones correspondientes y no quede en la impunidad tanto maltrato a los animales.

Para determinar el incumplimiento de estas normas y la vulneración a los derechos de los animales es importante manifestar que una de las razones principales es el desconocimiento de las leyes por parte de la ciudadanía motivo por el cual muchos de nuestros animales siguen sufriendo maltrato todos los días para lo cual sería importante el modificar la normativa debido a que no se cumple el objeto de la ordenanza la cual busca garantizar la tenencia y cuidado responsable de los animales domésticos y su efectiva aplicación de normas.

A lo largo de este análisis se nota que muchos artículos de la Ordenanza no se cumplen debido a que existe un vacío legal ya sea por desconocimiento o porque no existe mayor interés a las leyes para la protección de los animales, motivo por el cual no existen el cumplimiento eficaz de las sanciones puesto que la norma no es clara ni determinada para cada caso teniendo así varias leyes ambiguas, en cuanto a esto es importante proponer una modificación a la Ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca.

### **La importancia de las campañas de concientización, protección y cuidado de los animales domésticos en la ciudad de Cuenca**

La Declaración Universal de los Derechos del Animal en sus 14 artículos muestran de una manera más clara cómo deben ser tratados y cuidados los animales, en estos artículos tenemos desde el derecho a la existencia, al respeto el cuidado la atención, la protección, la libertad, a no abandonarlos, así como la intervención de organismos que ayuden a los animales que se encuentren en riesgo o abandonados. Como referencia me permito citar el artículo 6 “El animal que haya sido escogido por el ser humano tiene derecho a vivir conforme a su ciclo de vida, el abandonar a un animal es en acto despiadado”. (Declaración universal de los derechos del animal | Fundación Affinity, s. f.)

En base a esto podemos darnos cuenta que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales al ser una normativa que abarca a varios países, así como a los movimientos fundaciones animalistas surge como modelo para la modificación de la ordenanza ya que aquí se toma mayor enfoque las necesidades y prioridades de los animales, así como se promueve el respeto y sobre todo el derecho a la vida. Al hablar de la protección de los animales domésticos o de compañía debemos tomar en cuenta que ellos deben tener un trato justo verlos como sujetos de vida, esto incluye la responsabilidad de cuidado y el deber de no renunciar a ese ser vivo, cosa que no siempre pasa, ya que el ser humano al poseer autoridad sobre el animal doméstico lo trata como una cosa y no como un ser vivo que siente y que necesita la protección de su dueño.

En nuestro país existen varias campañas que aportan al cuidado y protección de los animales domésticos, entre ellas tenemos el PAE así como el MAGAP los cuales son conjuntamente con el Control Sanitario de la Dirección de Salud del Azuay realizan proyectos entre ellos campañas de concientización como son esterilizaciones gratuitas, vacunación, albergues, charlas para fomentar cambios en la sociedad y así erradicar el abandono, el maltrato animal con el fin de disminuir en su totalidad la existencia de perros callejeros sin una familia que cubra con sus necesidades. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca más conocido como MAGAP realizó un acuerdo Ministerial número 116 en el 2009 en el cual hace referencia a la Tenencia de Perros el cual manifiesta en su artículo 25 lo siguiente “ Es responsabilidad de la Agencia AGROCALIDAD en conjunto con el Ministerio de Salud Pública pedir que se realice reporte tanto jurídicos como técnicos en base a las necesidades requeridas para la protección de la fauna urbana así como motivar a la tenencia de formar responsable de los animales domésticos teniendo como prioridad el bienestar de los animales ” (MAGAP & Ministra de Salud Pública, 2009)

La Fundación Protección Animal Ecuador más conocida como PAE es conocida a nivel nacional por ser autosustentable, organizada, responsable debido a que promueve el cambio, así como la concientización a la comunidad en base a acciones directas de cuidado, protección, rescate de animales teniendo como prioridad el bienestar de los animales. Su principal objetivo es ayudar a perros y gatos que se encuentren en las calles, que sean maltratados por sus dueños o que se encuentren en un peligro lo cual para ellos el número de casos es alto donde cada vez existen más animales que rescatan de manos de personas que los tienen en total abandono o con signos de violencia es por eso que en su página manifiestan que “debido a que existe una mala tendencia

hacia los animales las políticas públicas no se cumplen y como organización resulta mayor trabajo” (PAE Protección Animal Ecuador, 2005)

Al entender que existen fundaciones gratuitas que ayudan a los animales en peligro es importante apoyar con donaciones y concientizar que se puede adoptar para que así exista más espacio para que estas organizaciones puedan ayudar a más animales en situación de vulnerabilidad, la fundación ARCA es una de las fundaciones que más apoyo han tenido en la ciudad de Cuenca, ha realizado un arduo labor día a día en cuanto a la protección y cuidado de los animales domésticos, así como el rescate de animales cuando se encuentran en peligro, manifiesta que “ toda especie domesticada debe vivir bajo el cuidado con relaciones con su dueño en base a en la convivencia, alimentación, salud y tendrá un vínculo de dependencia con su dueño ” (Fundación ARCA, 2007).

Dentro de los objetivos de esta fundación tenemos el fomento por el respeto y defensa de la vida del animal, así como fomentar el cumplimiento de los derechos de los animales declarados por la UNESCO y reconocidos por la ONU, incentivar a la adopción animales rescatados y de apoyar a la fundación para solventar los gastos. Una de las propuestas que realiza esta fundación es la de “Perro Ciudadano” quien propone que los animales que convivan en los espacios urbanos y suburbanos sean tratados como un habitante más, así por ejemplo deben permitirles transitar libremente en un centro comercial, una tienda recibiendo el respeto que se merecen, siempre contando con el dueño, quien complementa estas acciones con la debida educación, transporte con correa, entre las demás medidas de precaución, cabe mencionar que existen lugares donde no son excluidos los animales inclusive colocan letreros especificando que se encuentra permitido el ingreso con mascotas.

Gracias los movimientos encargados de la defensa de los animales se colocó en la ordenanza municipal un espacio para hablar sobre los animales de compañía teniendo como fin terminar con el maltrato, abandono y muerte de los animales de compañía, lo cual es un tema que la comunidad debe tomar conciencia de la responsabilidad que conlleva tener una mascota en su hogar, una de las arduas labores que realiza la UGA en nuestra ciudad es el registro del animal doméstico en la página de la alcaldía de Cuenca donde al realizar esto podemos ayudar para existan menos animales extraviados. (La Unidad de Gestión Animal invita a registrar a los animales de compañía | GAD Municipal de Cuenca.)

El desconocimiento de las normativas existentes dentro de la ciudad de Cuenca ha generado el descuido de la ciudadanía al observar y desempeñar un correcto cuidado y protección de los animales domésticos, la falta de conocimiento de las sanciones existentes provoca que las personas realicen actos inhumanos, y cometan delitos que atenten contra los animales. Me permito ejemplificar el caso ocurrido en la parroquia el Valle lugar en el cual un 29 de Octubre del 2016 personas escrupulosas lanzaron animales que estaban por fallecer, con signos de maltrato fuerte como heridas de bala en un relleno sanitario de Pichcay, entre los rescatistas estuvo el activista conocido Eduardo Montenegro quien ayudo al traslado de algunos animales que tenían posibilidades de recuperar pero lastimosamente perdieron la batalla y no se salvaron. (Carmen Magdalena PesantezLoor & Bertha Elizabeth PlazaLandy, 2017).

Al conocer la ciudadanía sobre la existencia de la normativa que regula el cuidado de los animales así como las sanciones para el incumplimiento de la misma se generaría mayor conciencia en la población, debido que cada persona que tenga bajo cuidado a un animal deba cumplir con todos los requisitos para su protección y bienestar garantizando una vida plena en donde disminuirían de manera considerable hechos monstruosos en donde matan a los animales a sangre fría, se deshacen de los cuerpos como si fueran una cosa.

## **Conclusiones**

Los derechos de los animales desde los inicios hasta la actualidad fue un tema de gran discusión e interés global debido a que hubo un largo camino para que los animales dejen ser tratados como cosas y ser considerados como sujetos que poseen derechos, motivo por el cual se crearon leyes que protegen a los animales a nivel mundial, más sin embargo en nuestro país existe un vacío legal en cuanto al cumplimiento de las leyes tanto en la normativa Constitucional ya que solo se menciona a la Fauna Urbana en el artículo 57 pero no se da una sección a los derechos de los animales domésticos, por otro lado en la Ordenanza emitida en la ciudad de Cuenca Para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos de Compañía si bien consta de 80 artículos estos no se cumplen a cabalidad debido a que no existe mayor difusión de la normativa hacia la comunidad.

Por otro lado, se plantea la modificación de la ordenanza debido a que al tener un vacío legal no se procede a realizar las sanciones pertinentes a personas que abandonan, maltratan y tienen en malas condiciones a los animales, donde es de gran preocupación ver a tantos animales

deambulando en las calles pasando hambre, frío sin un techo donde sentirse seguros con el amor de una familia. Si bien se sabe que el estado está trabajando con organizaciones como la UNESCO, la ONU, el PAE, el GAD Municipal entre otras instituciones nacionales e internacionales para precautelar el derecho de los animales domésticos, es importante que exista una ley especial para reconocer a los animales como sujetos de derechos así también para que se den las sanciones pertinentes a las personas que matan a los animales sin compasión alguna, atropellan, abandonan en fundas de basura dejando así una huella marcada para generaciones futuras.

Es importante mencionar que existen fundaciones como el ARCA sin fines de lucro que ayudan al rescate de animales en peligro de muerte o que han sido abandonados en las calles, pero también se debe concientizar a la ciudadanía para que apoyen a las fundaciones con adopciones, comida o alguna ayuda económica para que puedan seguir ayudando a los animales que más los necesiten.

Finalmente las personas deben entender que los animales domésticos son una parte importante en la vida de la sociedad, motivo por el cual se debe cumplir con la normativa para su cuidado y protección debido a que ellos sienten emociones, son una buena compañía y actualmente forman parte de la familia motivo por el cual merecen la atención, los cuidados necesarios para su vida la cual es muy corta pero que nosotros podemos ayudar para que sea muy bonita para ellos vivían en un ambiente sano, sean felices ese sería el mejor legado que podríamos dejar a las generaciones futuras.

## Referencias

1. Bundestag., D. (2020, 29 septiembre). Ley Fundamental para la República Federal Alemana. En Art.20 Protección de los fundamentos naturales de la vida y de los animales (Deutscher Bundestag). Bundestag Alemán. <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>
2. Chilingua Campoverde & Gabriela Fernanda. (2017, 31 diciembre). Análisis de la eficacia normativa de la ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca. Universidad Católica de Cuenca. <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/3984/1/TESIS%20%281%29.pdf>

3. Asamblea, N. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Lexis. <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
4. Declaración universal de los derechos del animal | Fundación Affinity. (s. f.). Recuperado 20 de octubre de 2022, de <https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animad>
5. De Cuenca, Alcaldía. (2016). Ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca. *Cuenca Gad Municipal*. Recuperado 28 de junio de 2016, de <https://www.cuenca.gob.ec/system/files/ORDENANZA%20PROTECCI%3%93N%20ANIMALES%20DOM%3%89STICOS%20DE%20COMPA%3%91%3%8DA.pdf>
6. Española, R. A. (2016, 18 mayo). Ortografía de la lengua española (NUEVAS OBRAS REAL ACADEMIA). Espasa.
7. Franco, G. (1962). Las leyes de Hammurabi: Versión española, introducción y anotaciones. Core. <https://core.ac.uk/download/pdf/268241993.pdf>
8. Fundación ARCA. (2007). Plan sistematizado para el manejo de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca. CUENCA.
9. La Unidad de Gestión Animal invita a registrar a los animales de compañía | GAD Municipal de Cuenca. (s. f.). Recuperado 20 de octubre de 2022, de <https://www.cuenca.gob.ec/content/la-unidad-de-gesti%3%B3n-animal-invita-registrar-los-animales-de-compa%3%B1%3%ADa>
10. MAGAP, & Ministra de Salud Pública. (2009). Acuerdo N. ° 0116. Quito: Secretaría General.
11. PAE | PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR. (s. f.). Recuperado 20 de octubre de 2022, de <https://pae.ec/>
12. Real Academia Española. (2001). Diccionario de la lengua española. Madrid: Real academia española.
13. Repositorio Institucional Universidad de Cuenca: Invalid Identifier. (s. f.-b). Recuperado 20 de octubre de 2022, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/27429/1/Trabajo+de+Titulaci%3%B3n.pdf>

14. Tratado De Funcionamiento De La Unión Europea. (2010). Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea. Bruselas: Comunicaciones e Informaciones. <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

© 2022 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).